



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

SAN LUIS, 25 de Marzo de 2022.

VISTO:

El EXP-USL: 11/2022 mediante el cual se tramita la Obra: "MANTENIMIENTO DE CUBIERTA DE TECHO ESCUELA NORMAL – EDIFICIO FACULTADES – SAN LUIS"; y

CONSIDERANDO:

Que atento a la autorización conferida mediante Decreto Rectoral n° 04/2022 - fs. 172 - se realizó el llamado a Licitación Privada n° 01-DCYC/2022, con el propósito de contratar una empresa para la realización de la obra: "MANTENIMIENTO DE CUBIERTA DE TECHO ESCUELA NORMAL – EDIFICIO FACULTADES – SAN LUIS".

Que a fs. 174 obra agregada el Acta de Apertura confeccionada con fecha 21 de febrero de 2022, registrándose solo una (1) oferta perteneciente a la firma "COBARRUBIA ESTEBAN EDUARDO".

Que habiéndose reunido la Comisión Evaluadora designada mediante Disposición SHA n° 09/2022, a los efectos de la Pre-adjudicación, emite un requerimiento con fecha 10 de marzo del corriente según obra a fs. 353, vencido el plazo otorgado, la empresa no dio cumplimiento a lo solicitado.

Que conforme lo expuesto corresponde declarar fracasada la Licitación Privada n° 01-DCYC/2022 por resultar formalmente inadmisibles la única oferta recibida, ya que el oferente no da cumplimiento a los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Particulares art. 12) inc. 10) ap. a).

Que en consecuencia, correspondería el dictado del acto administrativo respectivo declarando fracasado el presente llamado a Licitación Privada (Art. 11°, Decreto n° 1023/01).

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

DECRETA:

ARTICULO 1°: Aprobar lo actuado y declarar fracasada la Licitación Privada n° 01-DCYC/2022 por resultar formalmente inadmisibles la única oferta recibida, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

ARTICULO 2º: Proceder a efectuar la devolución al proponente de la pertinente garantía constituida.

ARTICULO 3º: Notifíquese al oferente, mediante la Dirección General de Compras y Contrataciones, lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 4º: Tómesese razón, comuníquese, insértese en el Libro de Decretos y Archívese.

NG

EMV

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: MORIÑIGO, Víctor Aníbal - SAIDMAN, Elbio Antonio.

Hoja de firmas